DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-00534 Generado por Contractvs	2026-01-07

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:			
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	N/A		
1.3 CÓDIGO BPIN:	N/A		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.1.2.02.02.008.12.02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO GENERAL	Ingresos corrientes de Libre Destinación	49.500.000,00
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	N/A		
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	N/A		
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	N/A		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	N/A		
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	TODA LA POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL, CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO DEL MUNICIPIO DE YOPAL – CASANARE, SEGÚN FUENTE DANE – Proyección 2025 (incluye población con enfoque diferencial) (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS: 0	

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad General y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."*

En desarrollo de lo anterior, la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública*", establece en su artículo 3º los Fines de la Contratación Estatal, indicando que

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan* ***el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines****.*
>
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que,* ***colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones****."*
> *(Énfasis fuera de texto).*

En tal sentido, el presente estudio previo es un instrumento de que se vale la Administración Municipal de Yopal para cumplir los cometidos estatales.

En consecuencia, para realizar los fines del Estado, la Alcaldía de Yopal requiere bienes, servicios y obras que se obtienen mediante la contratación, por lo que, de acuerdo a la Corte Constitucional (Sentencia C-449 de julio 9 de 1992), *"(...) el* ***estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado Social de Derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución".*** (Énfasis fuera de texto).

La Secretaría General como parte de la estructura organizacional de la administración municipal dentro de sus competencias tiene la responsabilidad en materia de Administración del Palacio Municipal y los procesos de Almacén, Archivo Central, Sistemas de Información, Mantenimiento, Servicios Generales; gestión del Talento Humano, entre otras; lo que demanda la necesidad de adelantar trámites contractuales que conlleven al normal funcionamiento de la entidad a través de la celebración de contratos estatales para la provisión de los bienes y servicios relacionados con las áreas misionales identificadas.

Dentro de la estructura organización de la administración municipal, la Secretaria General del Municipio de Yopal tiene el deber funcional de acuerdo con los manuales de procesos y procedimientos, de estructurar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas y contractuales que se deriven y sean necesarios para el adecuado desarrollo y finalización de la etapa precontractual, contractual y pos - contractual, en las distintas modalidades de selección, con sujeción a las normas y principios previstos en las leyes 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*"; 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*"; 1882 de 2018 "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"; y el Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*" y sus demás decretos reglamentarios.

Que el Decreto 722 de 2021 "*Por medio del cual se modifica el Decreto No. 087 de 2021, que adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones*"; establece en su artículo 1.2. el Objetivo del Manual de Contratación, indicando que "*Considerando que a partir de los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión del MUNICIPIO, se han estructurado procesos y procedimientos relacionados con el Proceso de Contratación, la actividad precontractual y contractual del MUNICIPIO, debe llevarse a cabo atendiendo a lo establecido en dichos procedimientos*".

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-00534 Generado por Contractvs	2026-01-07

Por su parte, el artículo 6.1.1 del citado Manual de Contratación del Municipio de Yopal delegó las funciones de la etapa precontractual a los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina. En ese orden, la Secretaría General del Municipio de Yopal tienen la facultad para preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas y actos administrativos que se deriven y sean necesarios para el adecuado desarrollo y finalización de la etapa precontractual, para la celebración de los contratos que se deriven, en la aplicación de las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública y concurso de méritos, de conformidad la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes sobre la materia.

Que dentro de este contexto la Secretaría General del Municipio de Yopal tiene delegadas las facultad para preparar, tramitar y suscribir los actos precontractuales, para la celebración de los contratos que se deriven, en la aplicación de las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública y concurso de méritos, de conformidad la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, entre estos los procesos derivados de las normas sobre la obligatoriedad de las compras públicas de bienes y servicios de características técnicas y uniformes a través de Acuerdos Marcos de Precios.

La Secretaría General tiene bajo su responsabilidad la gestión transversal de la contratación de bienes y servicios tecnológicos, así como la administración de la plataforma **SECOP II** y la operatividad en la **Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC)**. La complejidad técnica de los Instrumentos de Agregación de Demanda y los Acuerdos Marco de Precios vigentes ha transformado la gestión contractual, exigiendo competencias que trascienden el ámbito jurídico o administrativo tradicional.

Específicamente, la necesidad de vincular a un **Profesional en Ingeniería de Sistemas con Especialización** se fundamenta en los siguientes imperativos técnicos:

1. **Validación Técnica de Adquisiciones:** La compra de tecnología (Hardware, Software, Nube, Conectividad) a través de la TVEC requiere una validación pericial de las fichas técnicas para asegurar la compatibilidad con la infraestructura tecnológica del Municipio. Solo un ingeniero puede certificar que los procesadores, memorias, anchos de banda o tipos de licenciamiento ofertados en los catálogos corresponden a las necesidades reales de la administración, evitando la obsolescencia tecnológica prematura o el detrimento por compras incompatibles.

2. **Operatividad Avanzada en Plataformas:** La estructuración de eventos en la TVEC implica el manejo de simuladores complejos, la depuración de bases de datos, la gestión de archivos planos (CSV/XML) para la integración de órdenes de compra y la administración de usuarios y roles en el SECOP II. Estas son labores propias de la ingeniería de sistemas y la gestión de información.

Que, el Decreto 310 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" estableció la obligatoriedad de las compras públicas de bienes y servicios de características técnicas y uniformes a través de Acuerdos Marcos de Precios de acuerdo con su artículo 1, y para ello la Agencia Nacional de Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente dispuso la plataforma de la Tienda Virtual para realizar las compras públicas derivadas de acuerdos marcos, instrumentos de agregación de demanda, o grandes superficies.

En este orden, la necesidad de contar con personal que apoye la estructuración técnica de procesos de selección para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes que se encuentren cobijados en un acuerdo marco de precios vigente y que deba garantizar la secretaria general a través de la plataforma de TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, resulta necesaria, en la medida en que desde la fase de estudios previos debe conocerse la guía del acuerdo marco de precios, el catálogo de bienes y servicios, verificar la existencia de las ficha técnicas en dicho catálogo, y desarrollar en la plataforma todo el proceso de contratación hasta la adjudicación de la orden de compra en la operación secundaria.

Lo anterior implica que el profesional que se contrate, preste apoyo a la secretaria desde la verificación de cada minuta, guía y proceso del Acuerdo Marco de Precios que aplique, agotando los pasos que están configurados en la plataforma, desde la simulación del evento, dentro de los cuales se encuentra la revisión de los simuladores para la estructuración de compra (web y en Excel) apoyo en la solicitud de cotizaciones a proveedores debidamente registrados y autorizados en la plataforma, respuesta a observaciones, en el componente técnico, la generación del CSV o llave para la generación de la orden de compra, generación de la orden de compra, y su posterior adjudicación.

Con base en esta necesidad descrita, la Secretaría General requiere contar con personal de apoyo profesional y soporte técnico en el área de sistemas y uso de la plataforma TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO, en gran medida por la insuficiencia de personal de planta que garantice la adecuada generación y desarrollo de los procesos contractuales que son de competencia por delegación a la Secretaria General, cuya publicidad debe surtirse por los sistemas electrónicos diseñados por la Agencia Nacional de la Contratación Pública.

Que se requiere para el desarrollo del objeto contractual que se propone, una persona natural que no se encuentre inmersas en inhabilidades, incompatibilidades, ni presente conflicto de intereses, respecto de las actividades que va a ejecutar, que cumpla con los

requisitos de idoneidad y experiencia, que acredite Título profesional en ingeniería de sistemas, que cuente con título de especialización en áreas relacionadas con sistemas de información, con mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional de los cuales debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto contractual.

La necesidad planteada apoya al complimiento de los planes de acción de las diferentes dependencias que conforman la estructura interna de la Secretaría General

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN LA CREACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y PUBLICACIÓN EN LA TIENDA VIRTUAL, DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA CON ACUERDO MARCO DE PRECIOS, DESARROLLADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLAR:

1. Realizar la creación y estructuración y publicación de los procesos que se deban adelantar a través de la modalidad de selección abreviada por acuerdos marcos a través de la tienda virtual del estado colombiano, conforme a las competencias de la Secretaría General.
2. Realizar la creación de órdenes de compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de bienes y servicios por Acuerdos Marcos de Precios.
3. Brindar soporte técnico y administrativo durante las diferentes etapas del proceso contractual, asegurando el cumplimiento de los acuerdos marco y los lineamientos internos de la Alcaldía Municipal.
4. Apoyar en la supervisión de las órdenes de compra realizadas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
5. Brindar apoyo en la revisión y análisis del componente técnico en los procesos de selección relacionados con servicios de ingeniería de sistemas, en las diferentes modalidades de contratación, conforme a directrices de la Supervisión.

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:	Nueve (9) MESES
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE (CASANARE [YOPAL])
3.5 FORMA DE PAGO:	El municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de servicios profesionales así: Mediante OCHO (08) ACTAS PARCIALES, por un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/cte. ($5.500.000) contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa entrega del informe de actividades respectivo y soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social UN ACTA DE LIQUIDACIÓN por un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/cte. ($5.500.000), previa entrega del informe del informe final de actividades, informe de supervisión y pago de aportes a seguridad social. PARÁGRAFO 1. - Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-00534 Generado por Contractvs	2026-01-07

	PARÁGRAFO 2. - El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro. PARÁGRAFO 3. - Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. PARÁGRAFO 4. - De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago.
3.6 SUPERVISIÓN:	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por la Secretaria General del municipio de Yopal o a quién se designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021, por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Con el objetivo de abordar las necesidades del Municipio de Yopal, la Secretaría General se encuentra en la necesidad de contratar a un profesional de acuerdo con las estipulaciones del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este precepto legislativo regula la elección del contratista mediante de contratación directa, en concordancia con las reglas establecidas para esta clase de selección. Es preciso destacar que la modalidad de contratación directa se reserva exclusivamente para casos particulares, como es "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan ser confiados a personas naturales, según lo consagrado en el inciso h) de dicha legislación.

En este escenario, la Secretaría de General del Municipio de Yopal se propone alinearse con las directrices establecidas por la Ley 1150 de 2007 para llevar a cabo la contratación de un profesional idóneo, capaz de cumplir con requisitos específicos de idoneidad y experiencia. En el contexto particular de la presente necesidad, se pretende satisfacer mediante la contratación de una persona natural que acredite Título profesional en ingeniería de sistemas, con titulo de especialización en áreas relacionadas con sistemas de información, con mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional de los cuales debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto contractual.

Esta necesidad se satisface a través del estricto acatamiento de las normativas dispuestas en el Decreto Municipal 722 del 30 de diciembre de 2021, el cual introduce ajustes al Decreto 087 de 2021. Este último acto administrativo adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Yopal. La intención es asegurar que el proceso de contratación y la vinculación en la modalidad de prestación de servicios, se ejecuten en consonancia con las directrices y protocolos establecidos en dichos documentos reglamentarios. De este modo, se garantiza la observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión contractual dentro del ámbito municipal.

4.1 PERSPECTIVA LEGAL.

Con el objetivo de abordar las necesidades del Municipio de Yopal, la Secretaría General se encuentra en la necesidad de contratar un profesional de acuerdo con las estipulaciones del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. Este precepto legal regula la elección del contratista mediante contratación directa, en concordancia con las reglas establecidas para esta selección. Es pertinente destacar que la modalidad de contratación directa se reserva exclusivamente para casos particulares como es *la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan ser confiados a personas naturales,* según lo consagrado en el inciso h) del precitado artículo.

Ante este escenario, la Secretaría General del municipio de Yopal se propone alinearse con las directrices contempladas por la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 demás normas concordantes, con el fin de llevar a cabo la contratación de un profesional idóneo, capaz de cumplir con los requisitos específicos de idoneidad y experiencia.

De igual forma es de indicar que la necesidad planteada en el presente estudio previo se satisface a través del estricto acatamiento de las normativas dispuestas en el Decreto Municipal 722 del 30 de diciembre de 2021, el cual introduce ajustes al Decreto 087 de 2021. Este último acto administrativo adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Yopal, según lo establecido en el *capítulo IX Numeral 9.1.1.5. Estudios de mercado para determinar el valor del presupuesto oficial.* La definición del presupuesto oficial de proceso de selección que la entidad territorial adelante a través de cualquier modalidad de selección, deberá estar precedido de un estudio de mercado objetivo y que garantice que los precios correspondan a los del mercado para evitar detrimento patrimonial.

La definición del presupuesto oficial de cada proceso de selección que adelante la entidad territorial, debe realizarse a través de cualquiera de los siguientes mecanismos: numeral 9.1.1.5.5. *precios adoptados por el municipio de Yopal:* En los eventos en que el municipio adopte precios de bienes y servicios y se acoja a esta alternativa por el profesional que elabora el estudio previo, deberá indicar el número del acto administrativo que adoptó los precios, el cual debe estar vigente al momento de definirse el presupuesto oficial.

En virtud de lo anterior, el municipio de Yopal expidió el Decreto 002 el 14 de enero de 2025, modificado y adicionado por el Decreto 014 del 06 de febrero de 2025, *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 002 DE 2025 QUE ADOPTÓ LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN EL MUNICIPIO DE YOPAL."*, cuya intención es asegurar el proceso de selección y contratación del profesional se ejecuten en consonancia con las directrices y protocolos establecidos en tales documentos reglamentarios, garantizando con ello la observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión del talento humano dentro del ámbito municipal.

4.2 PERSPECTIVA COMERCIAL.

Frente a la necesidad planteada en el presente estudio previo, se proponen diversas alternativas de solución, entre ellas están: i) Contratar los servicios de un profesional con el fin de garantizar el servicio de asistencia técnica requerido; sin embargo, es necesario considerar y tener presente que esta opción podría resultar costosa debido a la tercerización del servicio, pues la empresa deberá contratar a otra para que se encargue de la actividad prevista o contratada generando así un incremento en los costos para la prestación del servicio. ii). La contratación de personal temporal o la implementación de un modelo de Outsourcing. Estas dos opciones ofrecen flexibilidad en términos de garantizar la prestación del servicio; pero al igual que la anterior, se presentaría el desafío de incurrir en altos costos. La normativa vigente establece que el municipio tendrá que asumir un pago adicional por concepto de administración de personal

en casos de contratación temporal y iii). La contratación directa de una persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar el servicio de asistencia técnica.

Realizado el anterior análisis, se evidencia que con la tercera alternativa se optimizan los recursos y evita la tercerización de los servicios requeridos, al mismo tiempo que se garantiza una medición efectiva de eficiencia operativa y la capacidad para cumplir los requisitos normativos. Lo anterior, teniendo en cuenta que la contratación directa nos permite seleccionar a un proveedor con las habilidades específicas y conocimientos requeridos, adaptándose de manera precisa a las necesidades de la Secretaría General en ejecución de sus planes y programas a cargo.

En el contexto particular de la necesidad planteada, se busca satisfacer mediante la incorporación de una persona natural, que cuenta con Título profesional en ingeniería de sistemas, con titulo de especialización en áreas relacionadas con sistemas de información, con mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional de los cuales debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto contractual. de experiencia específica o relacionada con el objeto contractual, se sustenta en la demanda actual de un conocimiento sólido y experticia en el uso de los sistemas de información y de plataformas como el SECOP 2 y la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, que garantice la correcta utilización de estos sistemas electrónicos, o con el objeto y/o actividades a contratar; y que no se encuentre inmerso en inhabilidades, incompatibilidades, ni presentar conflicto de intereses, respecto de las actividades que va a desempeñar, para garantizar la adquisición de bienes y servicios a través de las diferentes modalidades de contratación estatal.

4.3 PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La diversidad de asuntos que involucran a la Secretaría General superan su capacidad administrativa y de recursos humanos, especialmente lo relacionado con la provisión de encargos y la garantía del reconocimiento del derecho preferencial de encargo, la adquisición de bienes y servicios y la defensa judicial de los procesos y procedimientos a su cargo.

La oferta y demanda de dichos servicios es suplida entonces por personas naturales, por lo cual se considera que la necesidad planteada se satisface con la vinculación de una persona natural con Título profesional en ingeniería de sistemas, con titulo de especialización en áreas relacionadas con sistemas de información, con mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional de los cuales debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto contractual. de experiencia específica o relacionada con el objeto contractual, se sustenta en la demanda actual de un conocimiento sólido y experticia en el uso de los sistemas de información y de plataformas como el SECOP 2 y la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, que garantice la correcta utilización de estos sistemas electrónicos..

Dicho perfil se encuentra previsto en el artículo primero del Decreto Municipal No. 002 del 14 de enero de 2025, "*POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL*", así:

> "***...CATEGORIAS**: Las categorías para el pago de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se determina así:*

CATEGORIA	FORMACION	EXPERIENCIA	HONORARIOS

SERVICIOS PROFESIONALES	**3**	Título de formación Profesional Universitario en el área requerida, título de posgrado en área requerida.	Cuatro (04) años de experiencia profesional, de los cuales deberá acreditar mínimo dos (2) años de experiencia relacionada.	Hasta $5.500.000

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, se determina el valor a cancelar en el presente contrato, en la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, por un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES, para un valor total y presupuesto oficial de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 49.500.000)**.

En cumplimiento estricto del **Decreto Municipal 1114 del 11 de agosto de 2025**, por medio del cual se modifica el Manual de Contratación , la entidad adopta el mecanismo de **"Precios adoptados por el municipio de Yopal"** (Numeral 9.1.1.5, ítem 5 del Manual modificado) para la definición del presupuesto oficial.

4.4 PERSPECTIVA TÉCNICA

Desde una perspectiva técnica, se constata que el municipio ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

Adicionalmente, se destaca que el precio mensual propuesto para el presente proceso se encuentra fijados en el artículo SEGUNDO. CATEGORIAS del Decreto 002 de 2025, modificado y adicionado por el Decreto 014 de 2025 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 002 DE 2025 QUE ADOPTÓ LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN EL MUNICIPIO DE YOPAL*.", reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para estimar el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales, la Secretaría General del Municipio de Yopal, se tuvo como sustento legal el Decreto Municipal No. 002 del 14 de enero de 2025, modificado y adicionado por el Decreto 014 de 2025, que en su artículo primero estableció la Categoría 3 Servicios Profesionales para la cual se exige título de formación profesional universitario en el área requerida, título de posgrado en área requerida y cuatro (4) años de experiencia profesional de la cual debe acreditar mínimo dos (2) años de experiencia relacionada; cuyos honorarios corresponden a la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000)

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la entidad, se determina el valor máximo a cancelar en el presente contrato, en la suma mensual de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000), por un plazo de ejecución de NUEVE (9) MESES, para un valor total y presupuesto oficial de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 49.500.000)

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el plan anual de adquisiciones es: 81161501 descripción: SERVICIO DE ADMINISTRACION DE APLICACIONES DE SOFTWARE

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-00534 Generado por Contractvs	2026-01-07

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA.

La modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso contractual es CONTRATACIÓN DIRECTA.

6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: (La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales).

De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señaló: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En atención a que el objeto contractual y las actividades a desarrollar son contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, y de acuerdo a la normatividad antes señalada, el proceso de contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación directa, la cual se regirá por la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

6.3. APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades intelectuales y por ende no configuran consultoría.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

La selección del futuro contratista se sujeta a la Categoría 3 del Decreto Municipal No. 002 del 14 de enero de 2025, modificado y adicionado por el Decreto 014 de 2025– Servicios Profesionales en consideración de la necesidad y disponibilidad presupuestal por parte de la entidad, razón por la que el oferente deberá acreditar Título profesional en ingeniería de sistemas, con titulo de especialización en áreas relacionadas con sistemas o afines; y contar con cuatro (4) años de experiencia profesional de la cual acredite mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con actuaciones administrativas y/o contractuales, o con el objeto y/o actividades a contratar.

Aunado a lo anterior, el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar señaladas en la Constitución y la ley.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia expresa que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades intelectuales y por ende no configuran consultoría

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo [4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015] y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría General ha tipificado, estimado y

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-00534 Generado por Contractvs	2026-01-07

asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación:

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-00534 Generado por Contractvs	2026-01-07

1	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No contar con el personal idóneo	No poder satisfacer de forma adecuada la necesidad que origina el objeto contractual	raro-1	Mayor-4	5	Riesgo Medio	Entidad	Establecer en el estudio previo los criterios de selección del contratista que permitan seleccionar un oferente idóneo	Raro-1	Insignificante-1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	Fecha de elaboración del Estudio previo	Fecha de elaboración de la minuta del contrato	Con la presentación de la Oferta	Inmediato a la presentación de la oferta

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-00534 Generado por Contractvs	2026-01-07

2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en las actividades establecidas en el contrato	No presentación a tiempo de los informes y productos requeridos por la entidad.	raro-1	Mayor-4	5	Riesgo Medio	Contratista-Entidad	Seguimiento oportuno por parte de la supervisión del contrato	Raro-1	Insignificante-1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Realizando seguimiento en la ejecución por parte del supervisor del contrato.	Diario

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-00534 Generado por Contractvs	2026-01-07

3	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Falla en el sistema, redes, aplicativos y servidores de la institución	Perdida de datos estadísticos y/o de información básica para el cumplimiento del objeto; así como imposibilidad de continuar procesos que requieren el uso de apli	Raro-1	Mayor-4	5	Riesgo Medio	Entidad	Procesos de contratación con aras a adquirir los equipos técnicos adecuados y necesarios, contando con unas eficientes plataformas.	Raro-1	Insignificante-1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Realizando mantenimiento preventivo a los equipos y aplicativos ya existentes, con los profesionales expertos.	Cada vez que la necesidad del equipo y del servicio lo exija.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-00534 Generado por Contractvs	2026-01-07

						cativos institucionales																

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-00534 Generado por Contractvs	2026-01-07

4	Especifico	Externo	ejecución	Económico	Durante la ejecución el contratista evade el pago de seguridad social por un IBC inferior al 40% del pago mensual establecido	No cancelación del salario mensual del contratista	Raro-1	Mayor-4	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento a las planillas y en las páginas web correspondientes el pago de seguridad social presentado por el contratista	Raro-1	Insignificante-1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Verificación de las planillas de pago de salud pensión y riesgos laborales	Mensualmente.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-00534 Generado por Contractvs	2026-01-07

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Entidad Estatal	La entidad deberá exigir al contratista una garantía de cumplimiento por el 10% del contrato	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Estatal/Contratista	Se deberá exigir como requisito de ejecución o legalización para la suscripción del acta de inicio.	Antes de la suscripción del acta de inicio.	Por medio del Supervisor y de la Oficina Asesora de Jurídica	Previo a la firma del Acta de inicio
2	Entidad Estatal y contratista	Verificar la afiliación a ARL de acuerdo con las actividades a ejecutar. Inducción y reinducción en SST Uso de EPP y autocuidado por el contratista	1	5	6	Alto	SI	Entidad Estatal/Contratista	Se deberá exigir como requisito de ejecución o legalización para la suscripción del acta de inicio.	Durante la ejecución del contrato hasta su terminación	Por medio del Supervisor y Profesionales de SST	Permanente

9. GARANTIAS A EXIGIR

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la Responsabilidad Civil Extracontractual que se genere de la ejecución del mismo a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de Yopal ha estimado:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que señala en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2,1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" No obstante, teniendo en cuenta las calidades de la

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-00534 Generado por Contractvs	2026-01-07

persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución, el análisis de los riesgos, entre otros factores, la SECRETARÍA GENERAL no considera necesario exigir la constitución de garantías.

Nota: Para la suscripción de la póliza de Responsabilidad civil Extracontractual se deberá tener en cuenta lo descrito en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015

"Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas."

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de talento humano, certifica que dentro de la planta del personal de la alcaldía de Yopal establecida mediante decreto N°1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) "Por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal Incluyendo los empleos de la Secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones". Decreto N° 047 y 311 del 2019 y analizando el manual especifico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante el Decreto N° 1000.97.122 del 20 de mayo del 2019 "Por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal, y el Decreto N° 1000.97.288 de diciembre 3 del 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 122 del 20 de mayo del 2019 para los requisitos de estudios para tres (3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la Secretaría de Educación y cultura (02) y secretaría general subsecretaría de talento humano (1) de la Alcaldía Municipal de Yopal, y los Decretos No. 1000.97.324 de diciembre 31 de 2019, No. 1000.97.015 de enero 17 de 2020 y No. 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, Decretos No. 289 de 2021, No. 418 de 2022, Decreto 469 de 2022 y la Resolución No. 165 de 2021; el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de conocimiento qué implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrá celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al del contrato que se pretende escribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Está autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características necesidades técnicas de las contrataciones realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-00534 Generado por Contractvs	2026-01-07

Elaboró Aspecto Técnico: Firma: _____ Nombre: HEILLY EMILED MELENDEZ PEREZ Cargo: DIRECTOR(A) DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Revisó Componente Jurídico: Firma: _____ Nombre: NILSON BERNED MORENO CAMACHO Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Aspectos para viabilizar la solicitud de Disponibilidad Presupuestal cuando se trata de Recursos de Inversión).

Revisó: Firma: _____ Nombre: Cargo: Revisor Jurídico: Firma: _____ Nombre: Cargo:	Aprobó: Firma: _____ Nombre: Cargo:

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Revisó: Firma: _____ Nombre: JOSE JAIME MONTAÑA MONTAÑA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	Aprobó: Firma: _____ Nombre: LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY Cargo:SUBSECRETARIO(A) DE TALENTO HUMANO

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre: ALBA CARINA ROJAS BARRETO
Cargo: SECRETARIO(A) GENERAL